



## FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA

### ESTATUTOS.

#### CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES.

**ARTICULO 1º. NATURALEZA Y RAZON SOCIAL.** La organización que se rige por los presentes estatutos es una persona jurídica de derecho privado, entidad sin ánimo de lucro y de interés común, de nacionalidad colombiana, cuya naturaleza es la de fundación, siendo creada en forma directa por la COOPERATIVA SAN PIO X de Granada, COOGRANADA, con base en decisión de su Consejo de Administración, con arreglo a las normas legales y estatutarias, en especial la Constitución Política de Colombia, los Decretos 1529/90, 525/90, 2150/95, 0427/96 y a los Estatutos de COOGRANADA, en especial en lo referido a las atribuciones del Consejo de Administración (Artículo 62º., numerales 3 y 15).

La razón social de la entidad es FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA, denominación con la cual se identificará para todos los efectos legales y en los presentes estatutos.

**ARTICULO 2º. DURACION.** La duración de la Fundación será indefinida, pero podrá ella interrumpirse por decisión de la entidad creadora o por obligación emanada de mandato legal.

**ARTICULO 3º. DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL.** El domicilio principal de la Fundación es el Municipio de Granada, Departamento de Antioquia; tiene como radio de acción y ámbito de operaciones el territorio de la República de Colombia en el cual podrá establecer seccionales, sucursales, agencias o las dependencias que, de acuerdo con reglamentación expedida por su Junta Directiva, considere necesarias para el logro de su objeto social. Su Asamblea General y su Junta Directiva podrán reunirse en cualquier localidad del territorio nacional, por decisión de la Junta.

#### CAPITULO II. FILOSOFÍA, OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES.

**ARTICULO 4º. FILOSOFÍA Y OBJETO SOCIAL:** La Fundación, con base en los valores, los principios y las políticas que orientan el quehacer de COOGRANADA, como entidad fundadora, tendrá como **OBJETO SOCIAL:** Servir como instrumento para la ejecución y desarrollo de las políticas y programas de COOGRANADA y las demás organizaciones de economía social y solidaria, privadas y públicas relacionadas y afines, para contribuir al fortalecimiento y desarrollo de las acciones y programas establecidos en la política social y comunitaria de COOGRANADA, en los aspectos educativos, formativos, recreativos, de integración, culturales, artísticos, ambientales y deportivos.



La Fundación se constituye como una organización que contribuye al desarrollo integral del proyecto social, económico, cultural, solidario y político con el cual se encuentra comprometida COOGRANADA, para el desarrollo integral de las personas que conforman su base social en todo el territorio nacional, con beneficios para la comunidad en general, en su propósito de crecer para servir.

**ARTICULO 5º. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ACTIVIDADES.** Para el logro de su objeto social, la Fundación actuará para el logro de los objetivos específicos y la realización de actividades que se describen a continuación:

1. Formular y realizar los programas y proyectos propios y los orientados por la dirección de COOGRANADA, en los campos de la educación, la formación y el impulso del liderazgo asociativo, cooperativo y político, de asociados, dirigentes y empleados, a través de los programas de formación cooperativa, solidaria, filosófica y de valores que generen identidad y sentido de pertenencia con el proyecto cooperativo, local, regional y nacional.
2. Formular y desarrollar proyectos de investigación, capacitación, formación, comunicaciones, publicaciones para la difusión de los principios cooperativos, la filosofía de la economía solidaria, con el fin de construir una cultura de la solidaridad y los soportes teóricos del proyecto cooperativo de COOGRANADA.
3. Desarrollar y administrar los convenios y programas relacionados con la aplicación de los fondos sociales, prestación de servicios en salud, los servicios complementarios y los subsidios, relacionados con beneficios en salud, dirigidos a los asociados, sus beneficiarios y comunidad en general, administrando los recursos que disponga COOGRANADA para el efecto y los demás que se incorporan a su patrimonio para tal fin.
4. Formular, gestionar y ejecutar proyectos útiles al desarrollo comunitario, local, regional y nacional, que tengan en cuenta los valores y las necesidades de la comunidad en los campos cultural, ambiental, artístico, productivo y generador de trabajo e ingresos, a través de propuestas asociativas, cooperativas y solidarias y mediante la ejecución de los fondos y recursos que aporte la Cooperativa COOGRANADA, desde sus fondos sociales y los presupuestos aprobados de acuerdo con las normas legales y estatutarias. Tarea que se encomienda a la Fundación en los aspectos de capacitación, promoción y fomento, en el entendido que los procesos propios del ejercicio de la actividad financiera relacionados con colocaciones de microcrédito, crédito asociativo y



demás actividades derivadas, siguen siendo las que desarrolla COOGRANADA desde su especialización.

5. Cuando COOGRANADA no pueda atender colocaciones especiales de microcrédito, por las circunstancias de los destinatarios y la Fundación pueda gestionar e intermediar recursos del sector público o privado, de entidades de cooperación nacionales o internacionales, la Junta Directiva autorizará y reglamentará formas y estrategias especiales de colocación de microcréditos, en el marco de las políticas de microfinanzas y apoyo a emprendimientos individuales, familiares y asociativos de personas en precariedad económica.
6. Realizar, en forma directa o a través de convenios con otras personas naturales y jurídicas, los programas y proyectos de entrenamiento técnico –cooperativo, que contribuyan al perfeccionamiento socio - empresarial de la organización y al posicionamiento comunitario, sectorial y político de COOGRANADA, con programas especiales dirigidos a los asociados, delegados, directivos y empleados de la Cooperativa San PIO X, COOGRANADA.
7. Contribuir al desarrollo equilibrado de COOGRANADA, atendiendo los programas sociales, educativos, culturales, de extensión y de servicios complementarios, con el fin de que COOGRANADA fortalezca su especialización en la actividad financiera.
8. Investigar, recolectar, procesar y mantener actualizada la información sobre los procesos cooperativos y solidarios, los proyectos asociativos y comunitarios, en la comunidad granadina, en la base social y las zonas de influencia de las oficinas y servicios de COOGRANADA, con el fin de formular en forma objetiva los programas y proyectos, dirigiéndolos en su ejecución a la optimización de recursos y al fortalecimiento de las organizaciones y proyectos solidarios.
9. Realizar las actividades coordinadas y necesarias para contribuir al crecimiento y el desarrollo equilibrado en lo económico – empresarial y en lo asociativo – social, de la Cooperativa COOGRANADA y de las organizaciones similares con las cuales ella tenga convenios, consorcios, uniones, acuerdos de operación conjunta y otros tipos de integración, a los cuales la Fundación deberá contribuir con sus acciones, programas y proyectos.
10. Desarrollar sus actividades de tal manera que complementen, refuercen y hagan posible, en forma eficiente, la difusión que concientice a la base social de COOGRANADA, sobre su compromiso con la utilización de los servicios y la



participación en los programas y proyectos de la cooperativa, así como la identidad y el sentido de pertenencia de los asociados, soportando con ello los procesos de expansión y crecimiento orientados por su plan de desarrollo.

11. Enfatizar los contenidos de sus acciones, programas y proyectos, así como el de todo tipo de publicaciones, en el componente social, doctrinario y filosófico, de COOGRANADA y del sector cooperativo, impulsando para la Cooperativa los procesos de liderazgo, participación democrática y formación ideológica.
12. Mantener acciones de planeación permanentes, un sistema de información social adecuado, bases y bancos de datos actualizados, que permitan informar a los entes públicos y comunicar en forma permanente a la comunidad asociada, el quehacer y los resultados sociales de la Fundación y de COOGRANADA.
13. Realizar y mantener actualizadas investigaciones y estudios socioeconómicos, para conocer la situación y las necesidades de la base social cooperativa y de las comunidades del entorno, así como las relaciones con las entidades estatales y organizaciones privadas que intervienen en el fomento, la asistencia, el control y el desarrollo general de las actividades que realizan las organizaciones de la economía solidaria.
14. Administrar y aplicar los recursos que por decisión de Asamblea General de Delegados, del Consejo de Administración y la Gerencia de COOGRANADA, se asignen para sus programas y proyectos, con criterios empresariales y sociales y para la acción social, cultural y política, realizando los contratos, actos jurídicos y administrativos, planes y demás actividades lícitas que le permitan cumplir a la Fundación, su objeto social.
15. Organizar los medios y procedimientos para contratar con entidades oficiales y privadas y con organizaciones no gubernamentales, en forma directa, participando en consorcios, uniones temporales o acuerdos, convenios de cooperación conjunta y convenios interadministrativos, para el desarrollo del objeto social de la cooperativa, en actividades afines relacionadas con educación, recreación, cultura, salud, publicidad siempre en cumplimiento de las normas legales vigentes sobre contratación que aplican y a partir de la capacidad, la experiencia y los medios de trabajo propios y de COOGRANADA, que permitan un crecimiento personal de los asociados y de toda la población del Municipio porque ello permite una formación integral y un crecimiento no



solo de la cooperativa si no de nuestra población que se va a usufructuar de los superávit que nuestro ejercicio genera.

16. Promover otras organizaciones, proyectos asociativos y comunitarios y participar en su constitución haciendo inversiones, siempre que sus objetivos y actividades se identifiquen con los de la Fundación y los propósitos de COOGRANADA.

**PARÁGRAFO:** Lo anterior, con base en la investigación científica, el uso de las herramientas y los instrumentos de la ciencia y la tecnología, el fomento de la educación y la cultura, el óptimo manejo de las relaciones públicas y de integración y los procesos de comunicación y promoción, con el compromiso con las actitudes ecológicas y ambientales responsables, de manera que se contribuya al desarrollo integral del ser humano y a la transformación sociopolítica y económica de la sociedad colombiana.

17. Promover el desarrollo de un sano medio ambiente mediante la planeación, formulación y ejecución de planes, programas y proyectos que tiendan a la preservación y protección de los recursos naturales, teniendo en cuenta los valores y las necesidades de la comunidad en diferentes campos a través de propuestas asociativas; apropiando recursos que aporte COOGRANADA desde sus fondos sociales y los presupuestos aprobados de acuerdo con las normas legales y estatutarias en forma directa o a través de convenios o contratos con personas naturales y jurídicas, públicas o privadas.

Misión que se encomienda a la FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA en aspectos de capacitación, promoción y fomento en los procesos propios del ejercicio que garanticen la sostenibilidad ambiental y la defensa de los recursos naturales.

### **CAPITULO III. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CREADORA.**

**ARTICULO 6º.** La Cooperativa San Pío X COOGRANADA, como entidad que crea en forma directa y autónoma la FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA, se compromete y obliga, a través de las decisiones de su Consejo de Administración y la Gerencia, a la apropiación de los recursos, a tomar las decisiones adecuadas para que la fundación cuente con patrimonio suficiente y a tomar las decisiones adecuadas sobre su gobierno y administración.

### **CAPITULO IV. RÉGIMEN ECONOMICO. PATRIMONIO.**

**ARTICULO 7º. PATRIMONIO.** El patrimonio de la Fundación estará conformado así:



1. Los aportes de la entidad fundadora.
2. Donaciones, legados y auxilios que reciba de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
3. El valor de los bienes y derechos apreciables en dinero o intangibles, que adquiriera en el desarrollo de su objeto social.
4. Los rendimientos financieros de sus inversiones.
5. Los resultados de la gestión y ejecución de proyectos.

**ARTICULO 8º. MONTO DEL PATRIMONIO INICIAL.** El patrimonio inicial de la FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA es de 5.000.000 PESOS M/L (cinco millones de pesos m/l), aportado en su totalidad por la entidad fundadora.

**ARTICULO 9º. AUXILIOS Y DONACIONES.** Las donaciones de carácter patrimonial que reciba la Fundación, no podrán beneficiar de manera individual ni preferencial, ni generar cualquier tipo de discriminación, a los asociados de COOGRANADA, ni a sus directivos ni a miembros de la Junta Directiva u otras personas relacionadas con la Fundación.

**ARTICULO 10º. RESERVAS.** Las reservas serán de carácter permanente, obligadas por la ley y los estatutos o creadas por la Junta Directiva; no serán repartibles ni se podrán destinar a fines diferentes para los cuales sean creadas.

**ARTICULO 11º. FONDOS.** La Fundación, podrá constituir por decisión de su Junta Directiva o del Consejo de Administración de COOGRANADA en su calidad de Asamblea de la Fundación, fondos permanentes o consumibles que no se pueden destinar a fines diferentes de aquellos para los cuales sean creados; tales fondos pueden ser para educación y capacitación, investigación, publicaciones, inversiones en activos fijos o las demás destinaciones que a juicio de tales organismos sirvan para el cumplimiento del objeto social de la Fundación. La aplicación de los fondos será reglamentada por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 12º. EJERCICIO ECONÓMICO.** El ejercicio económico será anual y se cerrará el 31 de diciembre de cada año, para lo que se le presentaran a la asamblea general los estados financieros respectivos para su aprobación.

Además, a la autoridad competente que ejerza el control, inspección y vigilancia sobre la fundación en forma directa o mediante la información contable, fiscal y tributaria presentada a la DIAN y demás entidades estatales que la requieran con las cuales exista tal obligación.

**ARTÍCULO 13º. DESTINACIÓN DE EXCEDENTES.** Los excedentes resultantes del ejercicio se deben aplicar de la siguiente forma:

1. Como mínimo el veinte por ciento (20 %), para preservar la estabilidad económica de la Fundación, constituyendo una reserva que proteja su capital, su patrimonio, de eventualidades pérdidas.



2. El restante ochenta por ciento (80 %), a juicio de la Asamblea General y de la Junta Directiva, para la creación de fondos para desarrollar sus programas y proyectos, de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos.

## **CAPITULO V. DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA FUNDACIÓN.**

**ARTICULO 14º.** La dirección y administración de la FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA, están a cargo de la asamblea general, la Junta Directiva designada por dicha asamblea y el Representante Legal (Dirección Ejecutiva).

**ARTICULO 15º. ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea General, estará conformada por los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración, principales y suplentes de la junta de vigilancia y el representante legal de COOGRANADA o quien actúen en calidad de tal.

**ARTICULO 16º. CLASES DE ASAMBLEAS GENERALES.** Serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias deben celebrarse dentro de los cuatro (4) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares. Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier tiempo, con el fin de tratar asuntos imprevistos o urgentes que no puedan esperar hasta la siguiente asamblea ordinaria; en ellas sólo se podrán tratar los temas para los cuales fueron convocadas y los que se deriven de ellos.

**ARTICULO 17º. CONVOCATORIAS.** La convocatoria de Asamblea General la deben hacer la Junta Directiva, el Representante Legal o mínimo en cincuenta por ciento (50%) de los asambleístas para fecha, hora, lugar y objetivos determinados. Se notifica la convocatoria con una antelación mínima de diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada a todos los asambleístas que deben participar en ella como tal.

**ARTICULO 18º. NORMAS PARA LA ASAMBLEA.** Las reuniones se llevarán a cabo cumpliendo las normas establecidas para este tipo de reuniones, en los estatutos de COOGRANADA. De todas maneras, la Junta Directiva presentará a consideración de la Asamblea General, un proyecto de reglamento para el funcionamiento de la misma.

**ARTICULO 19º.** Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple. La reforma de estatutos, fusión, incorporación y liquidación requerirán siempre del voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes.

**ARTICULO 20º.** La elección de los miembros de la Junta Directiva se hará mediante el sistema de nominaciones y los suplentes serán numéricos; la elección de Revisoría fiscal, se hará mediante la presentación de planchas y el suplente de la Revisoría Fiscal, será personal.

**ARTICULO 21º.** Lo actuado en las reuniones de la Asamblea General, se hará constar en un libro de actas, encabezadas con el nombre de la Fundación y firmadas por quienes ejerzan la



presidencia y la secretaría de la asamblea. Las actas deben contener por lo menos la siguiente información: Nombre de la Fundación, clase de reunión (ordinaria o extraordinaria), número de acta, lugar, fecha y hora de la reunión; forma, antelación de la convocatoria y organismo que convocó; hora de iniciación, orden del día, número y calidad de los asistentes; asuntos tratados, decisiones tomadas, organismos elegidos, número de votos a favor, en contra, en blanco o nulos; salvamentos de voto; constancias y proposiciones presentadas, hora y fecha de clausura; constancia de aprobación del acta y firmas de Presidente y secretario (a).

El estudio y la aprobación de las actas estarán a cargo de dos (2) miembros de la asamblea designados por la presidencia, quienes revisarán y firmarán en representación de todos.

#### **ARTICULO 22º. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

1. Establecer las políticas y orientaciones generales, necesarias para el cumplimiento del objeto social.
2. Reformar los Estatutos.
3. Examinar los Informes de la Junta Directiva y el Representante Legal, así como los Estados Financieros, la distribución de excedentes y decidir sobre ellos.
4. Elegir y remover los miembros de la Junta Directiva, con sus respectivos cargos, y al Revisor Fiscal y su suplente.
5. Conocer de la responsabilidad de la Junta Directiva, del Representante Legal y del Revisor Fiscal y, si es del caso, decidir en única instancia las sanciones a que haya lugar.
6. Dirimir los conflictos que puedan presentarse al interior de la Junta Directiva y tomar las medidas del caso.
7. Aprobar la integración, fusión o incorporación a otras entidades de igual naturaleza.
8. Resolver y ordenar la disolución y liquidación de la Fundación.
9. Las demás que sean de su competencia y que le correspondan por ley.
10. Elegir a la junta de control social.

**ARTICULO 23º. JUNTA DIRECTIVA. Órgano de dirección administrativa de la Fundación, que actúa de acuerdo con las decisiones de la Asamblea, los estatutos y las normas legales vigentes. Estará integrada por cinco (5) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos, elegidos para un período de un (1) año. Estas designaciones competen a la Asamblea General.**

Se pierde la calidad de miembro de la junta directiva cuando se pierde la calidad de asambleísta. Se realizara asamblea extraordinaria para elegir el reemplazo de los que pierden la calidad de asambleístas, en el momento de las nuevas posesiones como directivos.

El Presidente del Consejo de Administración y el Representante legal de COOGRANADA serán miembros principales por derecho propio, los demás los elegirá la Asamblea por el sistema de nominaciones.

Los suplentes ejercerán las funciones de los principales en ausencias temporales o definitivas.





**PARÁGRAFO:** La Secretaría de la Junta Directiva la ejercerá el representante legal (Director Ejecutivo), quien asistirá a las reuniones de Junta Directiva con voz pero sin voto. Esta función podrá ser delegada en empleado o empleada de la Fundación, por decisión de la Junta.

**ARTICULO 24º. REUNIONES Y CONVOCATORIAS.** La Junta Directiva aprueba su propio reglamento, se reúne una vez al mes en forma ordinaria, adopta su cronograma de reuniones y de trabajo, convocada y coordinada por el Presidente; podrá ser convocada en forma extraordinaria por el Representante Legal, la Revisoría Fiscal o dos miembros diferentes al Presidente, señalando para este tipo de convocatorias, las razones de la misma, la fecha, hora y lugar de realización.

#### **ARTICULO 25º. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

1. Elegir su Mesa Directiva: Presidente, vicepresidente, vocales y secretario (a).
2. Establecer y desarrollar políticas generales y específicas de acuerdo con los propósitos de la Fundación y las directrices de La Asamblea General. Aprobar los planes y programas, los presupuestos y todos los servicios y proyectos de la Fundación.
3. Formular –en forma directa o mediante contratación de asesorías.- el plan de desarrollo y los programas y proyectos de la Fundación y cuidar por la ejecución de los mismos.
4. Aprobar la estructura de cargos, la planta de personal y las políticas de remuneraciones, que serán presentadas y ejecutadas por el Representante Legal, quien hará los nombramientos respectivos previo visto bueno de la Junta en pleno.
5. Autorizar, en cada caso, la contratación de asesorías externas, facilitadores, instructores, coordinadores de programas y proyectos, de acuerdo con sustentación de necesidades y presentación de propuestas y hojas de vida por parte de la Dirección Ejecutiva.
6. Estudiar, en primera instancia, los informes y estados financieros y presentarlos a la Asamblea General.
7. Adoptar su propio reglamento y los reglamentos de programas, proyectos, servicios, comités, fondos y los demás que por ley o estatutos y para el buen funcionamiento de las actividades de la Fundación, deba aprobar.
8. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
9. Crear, reglamentar y designar los comités que considere necesarios para el desarrollo de los diferentes programas y proyectos.



10. Facultar –en forma específica- al Representante Legal para adquirir y enajenar inmuebles o gravar bienes y derechos de la Fundación.
11. Fijar las fianzas de manejo, cuando a ello hubiere lugar.
12. Resolver sobre la afiliación de la Fundación a otras entidades o su participación en la creación de nuevas entidades, en consorcios, uniones temporales o acuerdos de operación conjunta, cuando ello sea necesario para el cumplimiento del objeto social o el desarrollo de los programas y proyectos.
13. Convocar a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos.
14. Rendir informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio y presentar un proyecto de destinación de los excedentes, si los hubiere, de conformidad con los presentes Estatutos.
15. En general, las demás funciones que le correspondan como organismo de dirección y administración, no asignadas de manera expresa a otros organismos y las que le confieran la Ley, los Estatutos y la Asamblea General.
16. Elegir representante legal principal y suplente.

**PARAGRAFO.** La Junta Directiva podrá delegar algunas de sus funciones en Comités, Comisiones especiales y/o accidentales, en asesores especiales; en general, la delegación para la ejecución de sus decisiones, está en el Representante Legal.

**ARTICULO 26º. EL REPRESENTANTE LEGAL.** El Representante Legal, en el cargo de Dirección Ejecutiva, nombrado por la Junta Directiva, es el administrador general de la Fundación, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y superior de todos los empleados, así como administrador de los contratos y de los bienes y recursos que a cualquier título maneje la Fundación, siempre de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos y en las normas legales vigentes.

**ARTICULO 27º. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL:**

1. Ejecutar las decisiones, los acuerdos y las orientaciones de la Asamblea General y de La Junta Directiva.
2. Administrar el funcionamiento general de la Fundación, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización, informando con una periodicidad mensual, a la Junta Directiva.



3. Proponer políticas administrativas, financieras y sociales; presentar planes y programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva, así como los informes de gestión para el estudio de la Asamblea General.
4. Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro de los objetivos y el giro ordinario de las actividades de la Fundación, hasta 20 SMMLV.
5. Velar por que los diferentes organismos y la base social de COOGRANADA reciban información oportuna sobre los servicios, programas y proyectos de la Fundación y demás asuntos de su interés, manteniendo permanente comunicación con ellos.
6. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios y las inversiones, de acuerdo con el presupuesto y las facultades que para el efecto le otorgue la Junta Directiva.
7. Ejecutar las políticas de personal, contratar o remover a los empleados para los cargos de la Fundación, de acuerdo con lo aprobado por la Junta Directiva. Administrar los contratos de trabajo aplicando las normas legales vigentes y los reglamentos internos.
8. Dirigir las relaciones públicas, sociales y políticas de la Fundación.
9. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial, la representación judicial y extrajudicial de la Fundación.
10. Realizar operaciones y celebrar contratos, de acuerdo con los planes y presupuestos de la Fundación y las autorizaciones de Junta Directiva.
11. Es responsable de los informes que debe rendir la Fundación a las entidades oficiales y del cumplimiento de las obligaciones para con el Estado.
12. Rendir informes a la Junta Directiva, sobre la gestión y el funcionamiento general de la Fundación, por lo menos cada mes.
13. Decidir sobre inversiones temporales o permanentes y sobre la apertura de cuentas de la Fundación, las cuales deberán ser manejadas con las firmas del Representante Legal, el Tesorero o Tesorera y/o directivo o empleado (a) designado por la Junta Directiva.
14. Las demás que le asignen la Asamblea General y Junta Directiva, dentro de su competencia y para el cumplimiento de sus funciones y del objeto social de la Fundación.
15. Informar en todas las reuniones a la junta directiva sobre los contratos que se celebran mes a mes.



**PARAGRAFO 1.** El Representante Legal cumplirá sus funciones de manera directa o mediante delegación en empleados de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO 2.** Los empleados de la Fundación, tendrán las mismas prerrogativas y beneficios que tengan los empleados de COOGRANADA, en lo que se refiere a utilización del servicio de crédito, programas de bienestar social y/o laboral y demás beneficios establecidos por su pertenencia a la planta de personal de la Cooperativa.

**ARTÍCULO 28º. DEL COMITÉ ASESOR.** Por decisión que tomará la Junta Directiva cuando lo estime conveniente, la Fundación tendrá un Comité Asesor, nombrado por la Junta Directiva, mediante nominaciones de candidatos presentadas por el Consejo de Administración de COOGRANADA y el Representante Legal de la Fundación. Estará constituido por un número de entre tres (3) y cinco (5) personas de reconocido prestigio dentro de la comunidad granadina o en el sector de la Economía Solidaria, que tengan méritos porque hayan hecho o hagan aportes significativos en los campos sociales, culturales, solidarios y políticos a dicha comunidad y a COOGRANADA.

**ARTÍCULO 29º. FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR.** Este Comité, además de las que le asigne la Junta Directiva, tiene asignadas las siguientes funciones o tareas:

1. Reunirse por lo menos cada dos meses, por invitación de la Presidencia y/o la Dirección Ejecutiva de la Fundación.
2. Contribuir a la construcción de pensamiento político solidario y al debate para el mejoramiento de la intervención de la Fundación en la vida de la base social de COOGRANADA y la comunidad en general.
3. Aportar al logro del objeto social de la Fundación, con sus experiencias, conocimientos y elaboraciones, en lo político, lo social, lo cultural, lo artístico y lo ambiental.
4. Apoyar la formulación de proyectos, la definición de eventos y programas, buscando siempre que la Fundación y COOGRANADA, como proyecto socioeconómico, cultural y político, mejoren su imagen y su actuación en la comunidad granadina y sociedad colombiana.

## **CAPITULO VI. VIGILANCIA Y FISCALIZACION.**

**ARTICULO 30º.** Sin perjuicio de la Inspección y Vigilancia que el Estado ejerza sobre la Fundación y de la responsabilidad de autocontrol a cargo de la entidad fundadora y la Asamblea General, la Fundación tendrá Junta de control social y Revisoría Fiscal elegida por la Asamblea General.

### **JUNTA DE CONTROL SOCIAL**



**ARTICULO 31º.** La Junta de Control social es el organismo que tiene a su cargo velar por el correcto funcionamiento y eficiente administración de la Fundación.

Estará integrada por tres (3) miembros principales y un (1) suplente elegido entre los asistentes a la asamblea general, para periodos institucionales de dos (2) años y responderá ante ella por el cumplimiento de sus deberes, dentro de los límites de la ley y el presente estatuto, pudiendo ser reelegidos y removidos libremente por esta.

#### **Funcionamiento.**

**ARTICULO 32º.** Sin perjuicio de asistir por derecho propio a las sesiones de la junta directiva, la junta de control social sesionara ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante reglamentación que para el efecto adopte; sus decisiones se deben adoptar por mayoría y de sus actuaciones se dejara constancia en acta suscrita por sus miembros.



## **Funciones de la junta de control social.**

### **ARTICULO 33.** Son Funciones de la Junta de control social:

1. Velar porque los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.
2. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y a la entidad estatal de control y vigilancia respectiva, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la fundación y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.
3. Conocer los reclamos que presenten los asociados de Coogranda en relación con las obligaciones de la Fundación y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
4. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas o para elegir delegados.
5. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria.
6. Asistir como mínimo un miembro de la Junta de Control Social a las reuniones de la Junta.
7. Las demás que le asigne la ley y el presente estatuto, siempre y cuando se refiera al control social y no corresponda a funciones propias de la revisoría fiscal.

### **ARTICULO 34º. FUNCIONES DE LA REVISORIA FISCAL**

1. Velar por que los directivos y empleados cumplan sus obligaciones, que la Junta Directiva y el Representante Legal actúen conforme a los propósitos de la Fundación, sus estatutos y la ley.
2. Verificar que las operaciones que realice la Fundación se ajusten a la Ley, a los Estatutos, los Reglamentos, las decisiones de Asamblea y de la Junta Directiva.
3. Informar a la Asamblea General, a la Junta Directiva y al Representante Legal, sobre irregularidades que observe en el funcionamiento de la Fundación, en el cumplimiento de obligaciones con el estado y otras entidades, presentando recomendaciones sobre los correctivos.
4. Conocer los reclamos que presenten beneficiarios o destinatarios de programas, proyectos y servicios, así como los asociados de COOGRANADA sobre la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y oportunamente.
5. Llamar la atención sobre incumplimientos de la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.



6. Velar y exigir porque se lleven la contabilidad, los archivos, los inventarios de activos y las demás operaciones, de acuerdo con las normas legales vigentes y la salvaguarda de los intereses de la Fundación.
7. Rendir informe completo a la Asamblea General sobre su gestión y presentar, cuando fuere necesario, quejas fundamentadas acerca de actos lesivos o irregulares cometidos por la Junta Directiva, el Representante Legal o los asociados de COOGRANADA (destinatarios o beneficiarios de los servicios y programas), para que sean considerados y se adopten las medidas correspondientes.
8. Las demás que le asignen la Ley y los presentes Estatutos, siempre en cumplimiento de las normas legales que regulan la profesión de contador público en ejercicio de la Revisoría Fiscal.

## **CAPITULO VII. REGIMEN DE RESPONSABILIDADES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

### **RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACIÓN.**

**ARTICULO 35º.** La FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA se hace acreedora o deudora ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que activa o pasivamente efectúen la Junta Directiva, el Representante Legal o mandatario de la Fundación, dentro de la órbita de sus atribuciones y responde económicamente hasta con la totalidad de su patrimonio.

### **RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL REPRESENTANTE LEGAL.**

**ARTICULO 36º.** Los miembros de la Junta Directiva y el Representante Legal, serán responsables por acción o por omisión en casos de violación de la Ley, los estatutos, los reglamentos y normas internas debidamente aprobadas. Los miembros de la Junta Directiva serán eximidos de responsabilidad mediante la prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voto. A los directivos y el Representante Legal, en su calidad de administradores, se les aplican las normas legales, en especial las del Código de Comercio contenidas en la Ley 222 de 1995.

### **RESPONSABILIDAD DE COOGRANADA.**

**ARTICULO 37º.** Como entidad creadora y única asociada, la responsabilidad de COOGRANADA para con la Fundación y con los acreedores de ésta, se limita al monto de lo aportado para constituir el patrimonio y a las responsabilidades de su Consejo de Administración por las decisiones en su actuación como asamblea general de la Fundación.



**ARTICULO 38º.** Los empleados de la Fundación no podrán ocupar cargos como miembros de organismos de administración, control social ni vigilancia, en la misma Fundación, ni en la entidad creadora que es la Cooperativa COOGRANADA.

**ARTICULO 39º.** Para los cargos directivos, de fiscalización y control y de administración o dirección ejecutiva de la Fundación, se aplicarán las mismas inhabilidades e incompatibilidades que existen para cargos similares en COOGRANADA.

## **CAPITULO VIII. DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS INTERNOS.**

### **CONCILIACION Y ADOPCION DE OTROS METODOS.**

**ARTICULO 40º.** Cualquier diferencia o conflicto que surja entre los directivos de COOGRANADA y los de la Fundación por causa o con ocasión de las actividades propias de la misma y siempre que versen sobre derechos transigibles, se someterán a procedimientos internos de conciliación. En todo caso, las proposiciones o acuerdos de la Junta Conciliadora obligan a las partes, de modo que si no hubiere lugar a acuerdo, los interesados quedarán en libertad de acudir a la justicia ordinaria. La Junta Directiva, con el aval de la Asamblea General, reglamentará los procedimientos para la conciliación, de acuerdo con las normas legales.

## **CAPITULO IX. FUSION, INCORPORACION E INTEGRACION.**

**ARTICULO 41º. FUSION, INCORPORACIÓN.** La Fundación, por decisión de su Asamblea General, podrá fusionarse o incorporarse con otra entidad similar, de objeto social común o complementario, si ello conlleva al mejoramiento de los servicios y programas, a mantener la destinación del patrimonio y a lograr los objetivos para los cuales ha sido creada.

Igualmente, por decisión de la Junta Directiva, la Fundación podrá aceptar la incorporación de otra entidad similar o de objeto social común o complementario, recibiendo su patrimonio y subrogándose en los derechos y obligaciones de la entidad incorporada.

**ARTICULO 42º. INTEGRACION.** Para el cumplimiento de sus propósitos y para desarrollar actividades de apoyo o complemento del objeto social, la Fundación por decisión de la Junta Directiva, podrá formar parte de otros organismos de segundo grado, creación de nuevas empresas, acuerdos de operación conjunta, consorcios, uniones temporales y otras entidades de carácter similar.

## **CAPITULO X. DISOLUCION Y LIQUIDACION.**

**ARTICULO 43º.** La Fundación podrá disolverse:

1. Por decisión voluntaria de la Asamblea General.





2. Porque contra la Fundación se inicie concurso de acreedores o la misma se encuentre en incapacidad económica o legal de cumplir con su objeto social.
3. Por mandato legal, emanado de autoridad competente.
4. Por las demás causales previstas en la Ley.

**ARTICULO 44º.** Si la liquidación se decreta por razones diferentes a la voluntad de la Asamblea General, se procederá conforme a la ley o el acto administrativo que ordene la liquidación. Si es una decisión de la asamblea general, se procederá así:

1. A nombrar un (1) y fijarle sus honorarios.

La designación del liquidador, sus funciones y atribuciones, los requisitos para aceptación del cargo y la posesión y las demás condiciones para adelantar el proceso de liquidación, serán los establecidos en las normas legales vigentes.

2. A notificar la decisión de disolución a la autoridad competente y hacerla de conocimiento público en las localidades o municipios en los cuales la Fundación tenga programas.
3. A iniciar los actos necesarios para su inmediata liquidación de conformidad con las normas legales vigentes; a suspender las operaciones relacionadas con su objeto social y adicionar su razón social con la expresión "EN LIQUIDACION".
4. Se procederá al pago de obligaciones, en orden de prioridades: Los gastos de liquidación, las obligaciones fiscales y tributarias, las obligaciones laborales ciertas y ya causadas, las obligaciones hipotecarias, las cuentas por pagar a terceros, las obligaciones con la entidad creadora.
5. Si quedare remanente, éste será transferido o retornado a la entidad creadora, COOPERATIVA SAN PIO X, "COOGRANADA"

## **CAPITULO XI. DISPOSICIONES FINALES.**

**ARTICULO 45º. REFORMAS ESTATUTARIAS.** Las reformas estatutarias podrán ser propuestas por la Junta Directiva o el Representante legal, debidamente sustentadas, o algún miembro de la Asamblea siempre y cuando las haya dado a conocer con la debida anticipación, serán enviadas a los miembros de la Asamblea General con la notificación de la convocatoria para la reunión de dicho organismo.

**ARTICULO 46º. NORMAS SUPLETORIAS.** Cuando la Ley y demás normas reglamentarias vigentes, los presentes Estatutos y los reglamentos de la Fundación, no contemplen la forma de proceder o de regular una determinada actividad, se recurrirá a las disposiciones generales



sobre asociaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables a la Fundación.

*El presente cuerpo Estatutario que fue discutido y aprobado de acuerdo con las normas legales vigentes, consta de ONCE CAPITULOS y 44 Artículos. Fue aprobado en la reunión de la Asamblea de Constitución de la Fundación SOCIAL COOGRANADA. La Asamblea fue realizada en el Auditorio de COOGRANADA, en la Ciudad de Medellín, el día 29 del mes de Enero del año 2006.*

*Los presentes Estatutos se anexan al Acta de la Asamblea, con los demás documentos necesarios para tramitar el registro y legalización de los mismos. Como constancia de lo anterior se firma en la Ciudad de Medellín a los \_\_\_ días del mes de Enero del año 2006.*

*Estatutos reformados en Asamblea 26 de abril del 2015.*